



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: Ordinario/Recurso Casación

SAMUEL CHAPAL ESTUPIÑAN

Contra

COLPENSIONES

Radicación No. 76001310501420190057401

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 09

Santiago de Cali, 22 Enero 2024

Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandada, y verificando el expediente de la referencia, se encuentra el **RECURSO DE CASACIÓN**, el cual ya fue estudiado por el despacho realizando el proyecto correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión.

Por consiguiente se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la notificación del Auto por ESTADOS.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

1. Estarse las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: Ordinario/Recurso Casación

FELIPE RICO GRILLO

Contra

COLPENSIONES Y OTRO

Radicación No. **76001310501520210017101**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 10

Santiago de Cali, 22 Enero 2024

Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandada, y verificando el expediente de la referencia, se encuentra el **RECURSO DE CASACIÓN**, el cual se encuentra que está siendo estudiado por el despacho realizando el proyecto correspondiente, una vez finalizado su estudio se remitirá a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión.

Por consiguiente se informa a las partes que de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la notificación del Auto por ESTADOS.

Por otro lado, atendiendo a la solicitud de sustitución de poder allegada por correo electrónico el 04 septiembre del 2023,

SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder presentada por la abogada **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO**, y en consecuencia reconocer personería amplia y suficiente para actuar a la abogada **VALENTINA BERMUDEZ BERMUDEZ**, identificada con C.C 1.107.101.216 y Tarjeta Profesional No. 355.264 d del C.S.J. de la como apoderada judicial de COLPENSIONES.
2. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO/APELACION SENTENCIA

FLORESMIRO SUAREZ HERNANDEZ

Contra

COLPENSIONES

Radicación No. **76001310501020190074301**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 11

Santiago de Cali, 22 Enero 2024

Teniendo en cuenta la el memorial de sustitución de poder allegado mediante correo electrónico del 18 de octubre del 2023, se

DISPONE

1. **ACEPTAR**, la sustitución de poder presentada por el abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, y en consecuencia reconocer personería amplia y suficiente para actuar a la abogada **LUISA FERNANDA OSPINA LOPEZ**, identificada con C.C 1.144.045.981 de Cali y Tarjeta Profesional N° 277.083 del H C.S de la J, como apoderado judicial de COLPENSIONES

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO/APELACION SENTENCIA

FRANCISCO ALEJANDRO TORO GUTIERREZ

Contra

COLPENSIONES

Radicación No. **76001310501020190036901**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 12

Santiago de Cali, 22 Enero 2024

Teniendo en cuenta la el memorial de sustitución de poder allegado mediante correo electrónico del 18 de octubre del 2023, se

DISPONE

1. **ACEPTAR**, la sustitución de poder presentada por el abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, y en consecuencia reconocer personería amplia y suficiente para actuar a la abogada **LUISA FERNANDA OSPINA LOPEZ**, identificada con C.C 1.144.045.981 de Cali y Tarjeta Profesional N° 277.083 del H C.S de la J, como apoderado judicial de COLPENSIONES

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO/APELACION SENTENCIA

JAIME SILVA

Contra

COLPENSIONES

Radicación No. **76001310501020180064601**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 13

Santiago de Cali, 22 Enero 2024

Teniendo en cuenta la el memorial de sustitución de poder allegado mediante correo electrónico del 17 de octubre del 2023, se

DISPONE

1. **ACEPTAR**, la sustitución de poder presentada por el abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, y en consecuencia reconocer personería amplia y suficiente para actuar a la abogada **LUISA FERNANDA OSPINA LOPEZ**, identificada con C.C 1.144.045.981 de Cali y Tarjeta Profesional N° 277.083 del H C.S de la J, como apoderado judicial de COLPENSIONES

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
S A L A 1ª DE DECISION L A B O R A L

REF: ORDINARIO

ROBERTO MARULANDA BETANCOURTH

Contra

COLPENSIONES

Radicación: **76001310501620190079701**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 14

Santiago de Cali 22 Enero 2024

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentadas por la parte demandante es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Es así como se procede a revisar y se tiene que este proceso ya fue estudiado por el despacho, realizando el proyecto de sentencia correspondiente y se remitió a los demás Magistrados integrantes de la sala primera de decisión para su estudio y discusión en sala, si embargo, los Magistrados presentaron observaciones al proyecto de Sentencia, por lo cual se debe estudiar nuevamente el proyecto para atenderlas, una vez finalizado, se procederá a enviar nuevamente a Sala para su estudio.

Por consiguiente, se informa a las partes que, de ser aprobado el proyecto por la mayoría de la sala, se procederá con la fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral.

EN CONSECUENCIA SE DISPONE:

- 1- Estarse las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,

CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

